

**ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA TRECE
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día trece de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, **bajo la Presidencia del Dr. Eleazar Crucinta Ugarte**, Rector de la UNSAAC, Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos:** M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, Mgt. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **la asistencia de:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre, Directora General de la Escuela de Posgrado (e); **Representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Ybeth Corrales Achahuanco; **asimismo, la asistencia de los decanos:** Dr. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dr. Oscar Ladrón De Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Martha Hermenegilda Gonzales Sota, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mgt. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica; Minas y Metalúrgica; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dra. Ruth Miranda Villena, Secretaria General del SINDUC, Br. Juana Luz Boluarte Zegarra Secretaria General del SINTUC, Est. Kelyn Leonela Labra Panocca, Presidente de la FUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Giraldo Cuela Paiva, Director General de Administración, Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora de Planificación, Dra. Roxana Julia Abarca Arrambide, Directora General de Admisión; Dr. Alfredo Fernández Tito, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Johann Mercado León, Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones Universitaria; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.— **SR. RECTOR** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario de fecha 06 de octubre de 2021 y **somete al voto en forma nominal, con el resultado siguiente:** Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.Sc. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berrios a favor, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

DESPACHO

1. **OFICIO NRO. 337-EPG-UNSAAC-2021, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELA DE POSGRADO (E), SOLICITANDO AMPLIACION DE PERIODO DE VIGENCIA DE LOS PROYECTOS DE TESIS.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR** señala que pase a la orden del día.
2. **OFICIO NRO. 338-EPG-UNSAAC-2021, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELA DE POSGRADO (E), SOBRE DEVOLUCION POR CONCEPTO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y PROGRAMA MAESTRO CON MAESTRIA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR** indica que pase a la orden del día.
3. **OFICIO NRO. 339-EPG-UNSAAC-2021, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELA DE POSGRADO (E), SOLICITANDO APROBACION DEL CALENDARIO ACADEMICO 2021 PARA EL PROGRAMA MAESTRO CON MAESTRIA DEL CONVENIO UNSAAC Y GORE APURIMAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR** indica que pase a la orden del día.
4. **EXP. 364656, OFICIO NRO. 390-2021-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMISIÓN, REMITIENDO DIRECTIVA DE PROCESO DE ADMISION 2021-II, PARA SU APROBACION Y EMISION DE RESOLUCION. -- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR** indica que pase a la orden del día.

5. OFICIO NRO. 387-2021-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMISIÓN, SOLICITANDO CONFORMACION DE COMISION PARA ADJUDICACION DE VACANTES CEPRU ORDINARIO 2021.-- SECRETARIA GENERAL (e)) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.
6. EXP. 362147, OFICIO NRO. 314-2021-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE VACANTES PARA PROCESO DE ADMISIÓN 2022 EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.-- SECRETARIA GENERAL (e)) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.
7. OFICIO NRO. 313-2021-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE RESULTADOS DE REVISION DE EXPEDIENTES PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA POR INVITACION EN LA UNSAAC, SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.
8. EXP. 364173, OFICIO NRO. 311-2021-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE REORDENAMIENTO DE PLAZAS VACANTES DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA POR FACULTAD, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROMOCION EN LA CARRERA DOCENTE Y CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION DOCENTE.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.

INFORMES:

1. **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** informa que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC y la UNSAAC, vence el 29 de noviembre de 2021 y al amparo de dicho convenio hay convenios específicos del 2017 y 2018, si bien el convenio marco vence el 29 de noviembre de 2021, también se habla de un tiempo indefinido en referencia a los proyectos de investigación apadrinado por dicho convenio marco; dentro de los convenios específicos del 2017 existen 32 proyecto y dentro del 2018, 20 proyectos, estos no han sido cerrados, lo que ha generado problemas, los monitores han cargado responsabilidad al Vicerrectorado de Investigación, incluso se tuvo visita de CONCYTEC, se ha conversado sobre la conclusión de dichos proyectos con CONCYTEC, ahora PRO CIENCIA, a fin de ampliar el convenio marco y permita el cierre de proyectos que están asesorando y monitoreando, este viernes habrá una reunión para conversar sobre dichos temas. Informa que la semana pasada se generó un problema con uno de los investigadores, ellos asumieron que iban a asesorar los proyectos de investigación desde el inicio hasta el cierre, pero en los convenios no se ha esclarecido cuál y cómo sería el cierre, se dio adendas y el tiempo excede el plazo que se había señalado, ningún proyecto cuenta con monitores, se está esperando nueva contrata, el Vicerrector de Investigación está trabajando y generando salidas al problema, los convenios han significado el pago de un millón aproximadamente, la ampliación de adenda al convenio marco, es para el cierre de los convenios específicos del 2017 y 2018.-
- **SR. RECTOR** solicita que a la medida del tiempo el Vicerrector de Investigación haga el informe por escrito, para que el Consejo Universitario tome alguna decisión sobre los proyectos de investigación.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que se viene preparando el informe, solo se está esperando el desenlace de la reunión del día viernes.
2. **DRA. PAULINA TACO** informa que una de las razones por la que no es regular el proceso de matrícula es porque los Directores de Escuela Profesional no están alcanzando el catálogo al Centro de Cómputo y si algunos lo hacen, no están colocando los horarios, eso hace que el proceso sea dificultoso; por otra parte, la resolución de exoneración de pagos, recién el día de ayer ha sido notificado, por estas razones las matrículas en todas sus modalidades se deben ampliar del 15 al 22 de octubre, previo acuerdo con el Ing. Aguedo Huamaní del Centro de Cómputo, las matrículas serán normales incluido sábado domingo; la matrícula para ingresantes serán del 25 al 29 de octubre, ya que el 23 es el examen ordinario y para las

filiales serán el 3, 4, 5 de noviembre. Hace un llamado a los decanos para que hagan el seguimiento en las Escuelas Profesionales y saber las razones por las que no están enviando los catálogos.-- **SR. RECTOR** invoca a los decanos para que los Directores de Escuela Profesional alcancen lo más antes posible dichos catálogos.

- 3. DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** informa que en la mañana se constituyó en la Dirección de Asesoría Jurídica y felizmente el día de hoy se iniciará la gestión de contrata de un abogado para ver el tema de Granja Kayra. Por otra parte, informa que, respecto a los terrenos de Puerto Maldonado, se tiene que iniciar otro camino, porque esos terrenos solo están entregados en cesión de uso y el camino es hacer las gestiones necesarias para que pasen a propiedad de la UNSAAC, se tomó la decisión que la oficina de Patrimonio informe sobre la situación legal. Asimismo informa que el Asesor Legal ha comprometido su viaje a Andahuaylas para contratar al abogado que vea el tema.

PEDIDOS:

- 1. BR. JUANA LUZ BOLUARTE** recuerda que se ha cumplido el periodo de funcionamiento del comité de CAFAE del personal administrativo y que el SINTUC ha enviado un oficio con la relación del nombre de las personas que reemplazarían a los compañeros que aparecen en la resolución, por ello solicita se emita la resolución de conformación.-- **SR. RECTOR** pide a Secretaria General (e) que tome los recaudos necesarios a fin de que no venza el tiempo.
- 2. EST. KELYN LEONELA LABRA** indica que hasta la fecha no se tiene resolución del reinicio de estudios ni el procedimiento, es una preocupación de los estudiantes. En segundo se ha enviado una solicitud sobre exoneración de pago de S/ 5.00 de amonestación, pregunta si es factible. Como tercer pedido, solicita se notifique la ampliación de las fechas de matrícula.- Ningún miembro del Consejo Universitario hace suyo las peticiones.-- **SR. RECTOR** señala que en su oportunidad se verán estos temas con la Vicerrectora Académica.
- 3. SR. RECTOR** indica que la autoridad universitaria ha dispuesto se haga entrega de bono especial a docentes y administrativos estables, en el mes de octubre, considerando los pactos colectivos .

ORDEN DEL DIA:

- 9. OFICIO NRO. 313-2021-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE RESULTADOS DE REVISION DE EXPEDIENTES PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA POR INVITACION EN LA UNSAAC, SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I.-- SECRETARIA GENERAL (e) SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente y muestra en pantalla el resultado del proceso.-- DRA. PAULINA TACO** indica que el Vicerrectorado Académica ha seguido recibiendo expedientes para invitados, en total son 11 plazas desiertas que se han cubierto, una jefatura de prácticas y una por necesidad de servicio, se tiene los cuadros en detalle donde se indica la fecha de inicio de contrata.-- **SR. RECTOR** pone a consideración y pregunta si hay alguna observación, no habiendo ninguna **somete al voto en forma nominal aprobar del resultados de revisión de expedientes para contrata de dedicación exclusiva y jefe de práctica en la modalidad de invitación y por necesidad de servicio para el Semestre Académico 2021-I, cuyas fechas de inicio se contempla en los anexos; con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos a favor, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad**
- 10. EXP. 364656, OFICIO NRO. 390-2021-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMISIÓN, REMITIENDO DIRECTIVA DE PROCESO DE ADMISION 2021-II, PARA SU APROBACION Y EMISION DE RESOLUCION.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- DRA. ROXANA JULIA ABARCA** señala que la directiva es para los exámenes que se llevaran a cabo en el 2021-II y parte del examen

del 2022 que es de primera oportunidad.— **DR. JOSE WILFREDO CALLASI** señala que se tiene programado los dos último procesos de admisión, es el examen ordinario 2021-II y examen de primera oportunidad 2022, en ese sentido debido al estado de emergencia, considera que se debe llevar a cabo estos exámenes cumpliendo algunos protocolos, por eso se presentó la directiva 02, en la que se señala el tiempo de permanencia de los postulantes en el aula, dentro de eso y lo más importantes son las tres disposiciones específicas sobre la cantidad de preguntas (40) para 1 hora y 15 minutos y respecto a la pregunta no contestada, se está poniendo 01 punto y no cero como dice el reglamento, esto para evitar los empates, también está la fecha del examen médico.— **DRA. MERY LUZ MASCO** pregunta a la comisión si esta modificación es al reglamento que se tiene; si es así, consulta si es la manera correcta de modificar el reglamento.— **DRA. ROXANA JULIA ABARCA** aclara que esta es una directiva que solo se dará por esos exámenes que vienen ordinario, de filiales y primera oportunidad, la anterior directiva murió con el anterior documento.— **DR. JOSE WILFREDO CALLASI** aclara que no es modificación del reglamento, sino es una directiva, por eso se dice que se aplicará para los dos últimos exámenes, la modificación no es permanente, porque si fuera permanente sería modificación al reglamento.— **DR. ALFREDO FERNANDEZ** aclara que en el ámbito normativo, la directiva es norma interna que está establecida para precisar, aclarar, operar, clarificar aquello que no resulta claro en un reglamento., porque el reglamento. se origina en la ley y el reglamento, no puede ir más allá de la ley. De la directiva propuesta se está observando que propiamente está modificando las reglas establecidas en el reglamento, de modo que, aun cuando sea transitorio no puede modificar el reglamento, lo técnico es que en el reglamento se incorpore una transitoria recogiendo estos aspectos, indicando que por el tema de Estado de Emergencia Sanitaria para los exámenes se aplicarán estos documentos, no puede ir en directiva, no es técnico, no es legal que la directiva en el fondo modifique el reglamento.— **SR. RECTOR** con las precisiones que se hacen, no ameritaría una directiva porque se estaría modificando el reglamento; en este caso se sugiere que se haga una transitoria en el reglamento, considerando esos tres puntos, sería de esa forma.— **DR. JOSE WILFREDO CALLASI** precisa que esto se hizo en base a las recomendaciones que se dieron anteriormente, solicita que se considere porque el tiempo es corto, se acerca el examen, solicita que se apruebe, considerado que es temporal y solo para los dos exámenes mencionados, pide reconsideración.— **SR. RECTOR** indica que la anterior directiva que se aprobó es la número 01.— **DR. ALFREDO FERNANDEZ** aclara que la anterior también tuvo serios conflictos, pero por el tiempo se aprobó, en este caso hay oportunidad a adecuarlo, sugiere que estos puntos sean incorporados en una transitoria del reglamento con apoyo de asesoría jurídica.— **SR. RECTOR** indica que se sometería al voto que la directiva propuesta por Admisión, en los tres puntos, pasen como transitorias, indicando que es solo para este proceso y se tendría que ver la redacción con apoyo del asesor jurídico. **Somete al voto en forma nominal las disposiciones específicas para los exámenes de Admisión a la universidad durante el Estado de Emergencia Sanitaria debiendo incluirse al reglamento de Admisión a la UNSAAC, con cargo a mejor redacción por asesoría jurídica, con el resultado siguiente:** Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.Sc. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berrios a favor, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

11. **OFICIO NRO. 387-2021-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMISIÓN, SOLICITANDO CONFORMACION DE COMISION PARA ADJUDICACION DE VACANTES CEPRU ORDINARIO 2021.-- SECRETARIA GENERAL (e))** da lectura al oficio.— **SR. RECTOR** procede al sorteo de Decanos, resultando elegidos la Dra. Nelly Ayde Cavero y M.Sc. José Francisco Serrano.— **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que el día de ayer estuvo en calificación de expedientes de postulantes con discapacidad, entonces pide que se sortee a otro Decano. Se acepta.— **SR. RECTOR** procede al nuevo sorteo, resultando elegido el Mgt. David Berrios Bárcena.— **DRA. NELLY AYDE CAVERO** pregunta para qué día es el trabajo de la comisión.— **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que es para el 19 de octubre del 2021.
12. **EXP. 364173, OFICIO NRO. 311-2021-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE**

CAPCU SOBRE REORDENAMIENTO DE PLAZAS VACANTES DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA POR FACULTAD, PARA LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROMOCION EN LA CARRERA DOCENTE Y CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION DOCENTE.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.— DRA. PAULINA TACO informa que hubo la reunión de la comisión, con la Asesora Legal de la Unidad de Talento Humano y la Ing. Shirley Velazque, para efecto de coberturar las 163 plazas vacantes, se debatió y no se llegó a un acuerdo, ya en la siguiente reunión del 8 de octubre, a las 9 am, los decanos manifiestan que se dé la viabilidad y opción para que los docentes accedan a los concursos y que en ninguna parte de la ley prohíbe; indica que a su parecer se quiere hacer un proceso no debido de manera irresponsable, pone a consideración del Consejo Universitario si esta decisión es correcta, ya que se quiere tomar la promoción sin tomar en cuenta el cambio de régimen, pero se debe tener en cuenta que son dos procesos distintos; señala que de ser así, los participantes de la primera convocatoria, tendrían todas las razones para reclamar. Asimismo, indica que no se hizo ningún reordenamiento, lo que se sometió al voto, es la propuesta de los decanos que se dio por mayoría, tal como se indica en el oficio. Solicita que se dé lectura al Dictamen Legal del Colegiado de Abogados.-- **SR. RECTOR** señala que una opinión del Asesor Legal no es vinculante ni determinante, pero cumple una función de asesorar, conducir para evitar transgredir la norma, se dice que en la Ley, no está la prohibición, pero cada uno tiene su propia normativa, no son iguales ascenso y cambio de régimen, aparte se debe considerar que tienen que estar en el AIRHSP, CAP y PAP, este proceso que se está cumpliendo, está bajo el propio techo presupuestarios. Se sabe que estos procesos están en consultas en el MEF, ellos indican que demanda un largo periodo y a la fecha no hay respuesta concreta, pero felizmente en esta oportunidad se promulgó la Ley 31349. Pregunta al Consejo Universitario si cambio de régimen y ascensos son iguales, de ser así no habría problema, se está nombrando a colegas, se tiene que cumplir lo que está dispuesto, se puede hacer la movillización de plazas para satisfacer a los colegas; indica que si se va a cumplir el proceso de ascenso y cambio de régimen cumpliendo las normas, pero para ello tiene que haber decisión, se tiene que poner en claro deslindando responsabilidad, se quiere al máximo nivel de la convocatoria, pasado este proceso inmediatamente la autoridad universitaria con los funcionarios se solicitará la nueva convocatoria para nombrar espacios vacíos, a través de concurso externo, luego de ello se va a reordenar en cada Departamento Académico, Escuela Profesional hay gran necesidad, se solicitará al MEF, al MINEDU mayor cantidad de plazas de ascensos y cambio de régimen de los colegas que están a la espera, se creará la plaza con código en AIRHSP, por necesidad de servicio sustentando con el crecimiento vegetativo, pero se puede movilizar internamente las plazas. Por otro lado, se mantiene que un profesor auxiliar de 10 horas puede pasar a ser asociado a dedicación exclusiva, ese colega está yendo por dos cosas, se dice la norma no lo prohíbe, pero qué es lo que va a prohibir si son dos cosas distintas, el cambio de régimen puede ser de 10 hasta dedicación exclusiva, el ascenso es auxiliar, asociado principal, pero si se entremezcla los dos, habría problemas inmediatas por el OCI y Contraloría, pone a consideración este punto, indicando que la corresponsabilidad que se tiene es responsabilidad nuestra, en este caso solicita tener una visión administrativa que no perjudique, sino que sea favorable para la docencia universitaria, pero si los argumentos legales que se tiene, pone a debate el tema, pide al Dr. Alfredo Fernández dé a conocer el documento del colegiado.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** deja constancia de que en la época en que se emite este dictamen 005-2021, estuvo con abstención porque estuvo como postulante, por eso se limitará a reproducir los fundamentos esgrimidos por el colegiado. Señala que la universidad está regida por normas, especialmente la Ley 27444, destacando el principio de legalidad, si un Dictamen Legal, no es vinculante y la autoridad se aleja de dicho Dictamen, entiende que la decisión tomada tiene un mejor argumento legal; pero eso es francamente riesgoso y peligroso, la existencia de un Asesor Legal es orientador, predictivo, aclarador, es para evitar problemas legales posteriores a las autoridades que están ejerciendo funciones, de la experiencia que tiene en la universidad, muy raras veces las autoridades se han desvinculado de las opiniones legales. Con relación al tema puntual, señala que el artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 que está vinculada a los derechos, dice el docentes tienen derecho a la promoción en la carrera docente y el artículo 84° dice que toda promoción de una categoría a otra se sujeta a una plaza vacante, de lo establecido en dichos artículos salta a la vista que el acto de

promoción docente se ejecuta para ascender a una categoría docente mayor en la docencia universitaria, categoría que es distinta a régimen de dedicación, pero no se toma en cuenta que al referirse al acto de promoción, no aclara respecto a la disposición del régimen de dedicación; en efecto el artículo 85° de la Ley Universitaria, ha previsto una nomenclatura docentes en cuanto se relaciona al régimen de dedicación del docente universitario, en ese contexto regula la dedicación del docente ordinario a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, de esta regulación legal ya está claro de que una cosa es promoción, que es por categoría y muy distinta es el régimen de dedicación, por tanto está claramente diferenciada el proceso de ascenso y cambio de régimen, es cierto que la Ley Universitaria no hace mención a cambio de régimen de dedicación, pero las normas legales no tienen que ser tan precisas, para eso existen los reglamentos y directivas interpretando adecuadamente la ley, por eso en la universidad existe un reglamento de promoción y otro de cambio de régimen. La interpretación de normas jurídicas por profesores en derecho es de capital importancia, no todo abogado puede tener la capacidad de interpretación, la interpretación debe ser sistemática, mediante esto se infiere que la condición de docente en la universidad se desarrolla mediante dos actos: promoción e indistintamente el cambio de régimen de dedicación, el cambio de régimen no puede ser prelativo, sino abierto, menciona a los innumerables precedentes administrativos, siempre se ha regido un cambio de régimen y un ascenso; por otro lado, jamás hubo pretensión de juntar, no tiene por qué existir prohibición expresa, por la interpretación sistemática, se puede deducir que está prohibido, no es admisible legalmente pretender juntar procesos de cambio de régimen y ascenso porque son actos administrativos diferentes por la norma jurídica; señala que por el razonamiento y precedentes, se debe indicar que la CAPCU es una comisión, no tiene capacidad de decisión, trae una propuesta al Consejo Universitario y será el Consejo Universitario el que debe tomar la decisión final. Si bien las decisiones no generan responsabilidad en forma inmediata, pero al trasladarse en el tiempo, generaría responsabilidad civil y Penal.— **DR. OLINTHO AGUILAR** señala que pueden haber dictámenes legales que no tienen calidad de decisión, pero en estos últimos días la Dirección de Asesoría Jurídica pareciera que tiene la decisión a la mano, se ha escuchado al Asesor Legal que un reglamento no puede estar por encima de la Ley, se tiene una jerarquía de normas, pero sucede que se acomoda las cosas cuando aparentemente el viento arrastra, lamenta que esté presente en la sesión el Asesor Legal que es parte de este proceso, porque se está hablando de una segunda convocatoria, de un mismo proceso; sin embargo, están presentes. Se dice que la Ley 30220 no lo prohíbe, el artículo 84°, párrafo cuarto, se exige la existencia de plaza vacante, la ley no regula el cambio de régimen, en todo caso pregunta dónde está regulado el cambio de régimen, en la ley se habla de que la plaza vacante debe estar presupuestada, cuando un profesor asociado a tiempo completo acceda a promocionarse a principal a dedicación exclusiva no habría problema, está seguro que los que van a tener problemas penales van a ser otros, se ha sembrado temor en la universidad, aquí no se habla de equidad, no se quiere dar posibilidad a muchos colegas, hay muchos colegas que están a tiempo parcial por muchos años, ha pedido que se modifique el reglamento, no se ha hecho caso, también se ha pedido se aclare su plaza que se llevaron a Canas, lamentablemente que aquí se quiere meter miedo y sobre todo a los miembros del Consejo Universitario, si estuviera como miembro titular si levantaría la mano, espera que este errado, pero espera que las mentes lucidas de la universidad tengan la razón y que no haya discriminación e inequidad a los docentes.— **SR. RECTOR** aclara que no se trata de meter miedo a nadie, se trata de organizarnos de mejor manera sin pisar derechos, sin vulnerar acciones de ninguna índole, no se está infringiendo ninguna legalidad, se dice que el rector no debió firmar ninguna resolución sobre el cuadro de promociones, pero el Sr. Rector está en ejercicio de función, se tendrá que responder ante los órganos correspondientes. Señala que la presencia del Sr. Rector y Asesor Legal, se debe a que el primer proceso concluyó y el que viene es nuevo, se dijo que la colega de enfermería tiene todo su derecho, la han maltratado en sus propios Órganos de Gobierno, en el anterior consejo se puso a consideración y cree que su recurso de amparo no cumplía los recaudos; señala que aquí no hay ninguna situación de ir en contra, si esto tiene antecedente legal, si tiene la razón hay que hacerlo, no habría problema, el asesor jurídico ha sido claro en señalar que en vez de ser beneficioso, puede ser perjudicial, vayamos por lo que no es perjudicial, si habría algún antecedente se puede tomar como un precedente. Sobre el último ascenso de la primera convocatoria, señala que se han

sacado volantes desprestigiando al Sr. Rector y otras autoridades, solicita que, en la segunda convocatoria, demos la oportunidad de la forma más correcta y más legal.- **DRA. MERY LUZ MASCO** señala que es la gran oportunidad que han esperado muchos colegas para lo cual se han preparado y tienen los requisitos, en ese entender siempre se ha dicho que se nos ha tratado de irresponsables, irracionales como que no entendemos las leyes, también hablaron de las opiniones legales, pero aclara que los decano, también saben interpretar la ley, le queda claro que la ley indica que se requiere vacantes para promoción, que se demuestre un solo caso que un docentes ha sido beneficiado doblemente, acoge las palabras del Dr. Alfredo Fernández, se debe hacer todo lo legal, en la parte de régimen no hay nada escrito, solo plantea el tipo de régimen para los profesores, pregunta al Asesor Legal y colegiado, si existe ese documento que prohíbe, no se puede hablar de "implícitamente", porque si fuera así, también de manera implícita infiere que se puede dar doble beneficio, considera que lo más importante es la meritocracia del docente, lo que se quiere, con la solicitud que presentan, es que se cubra el mayor número de plazas, para eso se analizó el cuadro que se les ha dado, y lamentablemente a pesar del desplazamiento que se quiera dar, no va a beneficiar a los colegas, entonces cómo van a quedar esas plazas no cubiertas, solicita que el colegiado de abogados y Asesor Legal, demuestre dónde está escrito que es imposible poder ascender y también cambiar de régimen.- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** señala que la participación debe ser con argumentos que sea un sustento para tomar acuerdos, no se debe confundir, no puede haber una ley, un término o algo que dentro del reglamento diga que es prohibido que un docente auxiliar a tiempo parcial pueda concursar por un puesto de asociado a dedicación exclusiva, no puede haber una norma que aclare con términos un caso específico, no se puede cerrar todos esos aspectos, se debe entender que la ley, el reglamento y la norma no debe anotar diferentes especificaciones, que viene de la práctica, finalmente señala que debe haber unidad de pensamiento.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** aclara que el ánimo es ayudar a los colegas, se está hablando de que el doble beneficio, no es factible, es decir pasar de auxiliar a 20 horas a asociado a tiempo completo no es factible, pregunta si es factible pasar de auxiliar de 10 horas a auxiliar a dedicación exclusiva, tal como lo dice el Sr. Rector.- **SR. RECTOR** señala que sí es correcto ese cambio de régimen desde su punto de vista, es cambio de régimen no está ascendiendo.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** pero ese criterio no se ha manejado y de ahí el reclamo de la docente de Enfermería, señala que este dialogo es conveniente, queda claro su planteamiento de que un auxiliar de 10 horas puede pasar a auxiliar a dedicación exclusiva y no hay problema.-- **SR. RECTOR** precisa que esa es su posición y se mantiene en ella.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** si se accede al reclamo de la postulante pudiera haber gente que reclame, porque se manejó 10, 20, dedicación exclusiva.-- **DRA. PAULINA TACO** aclara que dirige la CAPCU, pero la decisión es de la Comisión académica, no de su persona. Aclara que se ha debatido el caso de Sicuani, era un docente que participaba para una plaza de principal a tiempo completo, solo una docente cumplía con la condición, era auxiliar a tiempo completo y pasaba a asociado a tiempo completo y otra docente era auxiliar tiempo parcial y tenía que pasar asociado a tiempo completo, es la situación que ahora se discute; luego vino el cambio de régimen de la docente de Enfermería, señala que las decisiones no es de forma personal, pero es la comisión que toma el acuerdo previo debate.-- **DR. OLINTHO AGUILAR** señala que de acuerdo al cuadro de vacantes, para la segunda convocatoria, hay 63 plazas para promoción docente principal a dedicación exclusiva y 9 a principal a tiempo completo, si se hace un análisis de los posibles candidatos a ascender, aun cuando se les permitiese pasar de asociado de tiempo completo, a principal a dedicación exclusiva, no serán muchos, porque quienes reúnen los requisitos, está seguro que no alcanzarían a la veintena y habrá muchas plazas que quedaran desiertas y espera que se posibilite una tercera convocatoria, el propósito de todos es un común denominador beneficiar a la mayor parte de los colegas, solicita se presente el dictamen del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico y que también se muestre el Dictamen Legal del colegiado. Presenta en pantalla la opinión legal 92-2021/tr.-- **SR. RECTOR** señala que el fin supremo debe ser los colegas.-- **DRA. MARTHA HERMENEGILDA GONZALES SOTA** aclara, señalando que en el Consejo de Facultad, se vio el caso de la colega de enfermería, ella es de tiempo parcial y se presentó al régimen de dedicación exclusiva, ella podía tener ese cupo, se manifestó en CAPCU estar de acuerdo, siempre que tuviera el sustento que avale y ahora se está aclarando, lo único que se espera es que se lleve en forma legal, transparente

respetando el reglamento y ley.-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que la colega Lía Pílares no tenía la plaza, se observó, ojala para esta nueva convocatoria se le pueda considerar. Señala que tiene que haber una buena coordinación desde la Unidad de Talento Humano y las diferentes facultades, se debe cumplir la meritocracia, lo que preocupa es concursar dos procesos a la vez, cree que se debe analizar muy bien, pero aclara que nadie está en contra.-- **SR. RECTOR** se dice que de las 63 plazas, no se van poder coberturar, eso ocurrirá siempre que no se haga el desplazamiento correcto, el problema es que casi nadie de los colegas quieren llegar a ser profesores a dedicación exclusiva, pero sí hay una gran número de plazas principal a dedicación exclusiva, se puede coberturar de la siguiente manera: Se puede poner casi al 100% de la cantidad de profesores a dedicación exclusiva para que puedan cambiar de régimen, en ese caso, los profesores principales a tiempo completo se convierten en principales a dedicación exclusiva y van a dejar las plazas de tiempo completo, entonces eso de tiempo completo ya apertura ampliamente para que los asociados puedan llegar a ser profesores a tiempo completo, de esta manera se llegaría al 100% de esas 63 plazas, por eso la tercera convocatoria tiene que darse, siendo necesario el desplazamiento que tiene que ser decisión del Consejo Universitario, con el desplazamiento se va a tener buena cantidad de plaza para convocar a nombramiento.-- **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** señala que la promoción docente está ligada a la categoría y al régimen, el concurso de nombramiento y promoción están ligados la categoría y el régimen, no es posible un concurso de nombramiento solo para un profesor asociado, auxiliar o principal, siempre va con su régimen y nunca en un concurso de promoción docente se han desligado estos dos conceptos. En segundo lugar, el artículo 83° de la Ley Universitaria, referido a la Admisión y promoción de la carrera docente, sostiene que un docente sin ser asociado puede aspirar a ser principal, obviamente con su régimen, entonces no hay razón para desligar la categoría del régimen, ahora que estamos en un proceso de excepcionalidad. Indica que el día de ayer se promulgo la Resolución Directoral 0129-2021-EF/53.01 que "Aprueban normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público relacionadas a la implementación de los artículos 2 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas", justo los temas que se están discutiendo, el artículo 2° dice "*Las Universidades Públicas, mediante Oficio del Titular de la Entidad, solicitan a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) la opinión favorable para la aprobación o modificación de su Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021, según corresponda, en el que se incorpore las plazas convertidas de docentes contratados a docentes auxiliares, para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación*", en el artículo 3° de esta misma norma, habla de la promoción del personal docente, dice que este registro de AIRHSP se sujeta al número de plazas disponibles vigentes en el AIRHSP de docentes ordinarios; el cambio de condición de docentes es el cambio de categoría y régimen, por tanto hay que votar en función a disposiciones legales, pide que ese tome en cuenta dicha disposición para tomar decisión.-- **SR. RECTOR** indica que eso es lo que se tiene que hacer, pregunta si existe cambio de régimen y ascenso, los dos son iguales, si no son iguales cada uno cumple una meta.-- **MGT. DAVID REYNALDO BERRIOS** señala que el propósito es beneficiar a la mayor cantidad de docentes, de su parte ha leído el Dictamen Legal enviado por el Dr. Olintho Aguilar, que es diferente a la opinión del Colegiado, hay dos dictámenes legales que dan diferente opinión, solicita se les envíe a los correos, el dictamen del colegiado.- **SR. RECTOR** indica que ese dispositivo es a partir de hoy día, pero estamos en contexto dentro de otra norma que tiene sus prerrogativas, se va a solicitar al MEF la reconversión de plazas, porque se necesita y este dispositivo ayudará a solucionar el problema, pero eso no será de la noche a la mañana, durará 3 meses a más, ahí se debe sustentar plaza por plaza, es otro contexto, lo que se quiere ahora, es concluir la ley 31349, el dispositivo que se ha leído permite la reconversión de plazas; señala que si existe el cambio de régimen, sin ser abogado no entiende el Dictamen Legal del Asesor Legal de Vicerrectorado Académico.-- **DRA. PAULINA TACO** sobre los dictámenes legales, señala que en la primera reunión se tuvo la presencia del Abog. Fernando Caparo, para él era posible este proceso, se le ha requerido por escrito para incorporar en el reglamento, pero se negó y dijo que su opinión no es vinculante y no puede hacer ni lo va a ser, por eso no se colocó en el reglamento del primer proceso. Aclara que desde el momento que se discute que se va a hacer un reordenamiento

de las plazas, como lo indica la ley 31349, la segunda convocatoria ya no es consecuencia de la primera, es un nuevo concurso, por lo mismo que no se a aplicar las mismas reglas ni el mismo cuadro, se va a tener otro cuadro en la que se reordenará las plazas. Por otra parte, indica que esta Ley 31349 es solo por el año fiscal y toda la documentación se tiene que llevar hasta el 15 de noviembre y estar en esta discusión, sabiendo que se tiene un corto tiempo para los procesos, significa que no se va a llegar a un tercer proceso. Piensa que se debe priorizar el proceso de nombramiento, el pedido de reconversión no es de respuesta inmediata, se puede llegar a un proceso de nombramiento, si es que se quiere favorecer a los docentes. -

- **DR. RUTH ALEJA MIRANDA** pide aclaración sobre los dos reglamentos diferentes, uno para el proceso de promoción y otro para cambio de régimen, pero la promoción se está llevando a cabo en una plaza, y la plaza no es, o de principal, o de tiempo completo o de asociado, no es de régimen, la plaza es principal a tiempo completo, asociado a tiempo completo, auxiliar a dedicación exclusiva, etc.; cuando la UNSAAC pida aprobación o modificación de PAP, no va a pedir modificación de presupuesto a la categoría a al régimen, va a pedir modificación de presupuesto de sus plazas vacantes, tal como lo dice el artículo 2.1 de la mencionada resolución directoral 129, si bien este dispositivo ha salido el día de ayer, no significa que no se tome en cuenta para este proceso.— **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que de acuerdo a la Ley Universitaria la promoción en carrera docente se realiza a través de dos actos, promoción y cambio de régimen, respecto al régimen de dedicación en el Estatuto se ha perdido oportunidad de regular dicha situación; sin embargo, se debe tener en cuenta que el cambio de régimen se realiza respetando el principio de la categoría y especialidad del docentes, por ello la necesidad de que ambas acciones se manejen en distintos concursos, si bien la Ley Universitaria no dice nada al respecto, tampoco lo prohíbe, pero por la costumbre, en la universidad se tiene reglamentos distintos y establecen dos tipos de concursos para lo que es la promoción docente. En segundo lugar, señala que las disposiciones previstas en la Ley Universitaria deben interpretarse en concordancia con las normas presupuestales vigentes, así se tiene que en el literal b) de la tercera disposición del TUO de la Ley General del Sistema General de Presupuesto, prohíbe la recategorización o modificaciones de plaza, sancionándose estas con la nulidad de pleno derecho; por último, la reconversión de plaza es un figura jurídica que está reconocida en la Ley de la Carrera Administrativa, esta reconversión es lícita y se puede aplicar, pero está condicionada a la opinión del MEF, finalmente es el Consejo Universitario, el Órgano de Gobierno que va a decidir.— **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** indica que, lo que se puede percibir es que muchos colegas son a tiempo completo, pero solo hay plazas a dedicación exclusiva, pregunta si el Consejo Universitario tiene la posibilidad de convertir esas plazas de dedicación exclusiva a tiempo completo.— **SR. RECTOR** señala que desde su punto de vista, es imposible, todo eso depende de que haya un CAP, AIRHSP, PAP establecido, lo que se pretende hacer ahora es dar mayor beneficio a partir de dos acciones que se está discutiendo si es legal o no es legal, se tiene dos reglamentos, para promoción y cambio de régimen, se trata de juntar dos reglamentos, porque un auxiliar de 10 horas pueda pasar a asociado a tiempo completo, allí hay dos procesos, se estaría juntando los dos reglamentos y ese es el problema, que puede ser observado por OCI, la decisión es del Órgano de Gobierno, pero dicha decisión, a posterior puede traer problemas. Indica que se tiene que reordenar las plazas para dar un nivel de satisfacción mayor.— **DR. OLINTHO AGUILAR** precisa que la Resolución Directoral Nro. 129-2021-EF, en el artículo 3º establece: *"El nombramiento y promoción de personal docente dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 31349.- Para el registro en el AIRHSP de las acciones de nombramiento y promoción de personal docente dispuesta en el artículo 5 de la Ley, el mismo se sujeta al número de plazas disponibles (vacantes) y registradas en el AIRHSP de docentes ordinarios (Principal/Asociado/Auxiliar)"* no habla de tiempo completo, parcial, dedicación exclusiva, en seguida señala: *"a) Las Universidades Públicas efectúan el alta en el AIRHSP del personal docente materia de dichas acciones en las plazas correspondientes, conforme a la normatividad aplicable"* y *"b) Las Universidades Públicas mediante Oficio de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces solicitan a la DGGFRH el cambio de condición de la persona, debiendo remitir la siguiente documentación: i) Copia de la Resolución de nombramiento o promoción docente. ii) Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la que se detalle las plazas vacantes disponibles para el nombramiento y/o promoción"*; entonces se habla de que la universidad debe informar el cambio de condición de docente y lo único que habla es plaza disponible, entonces

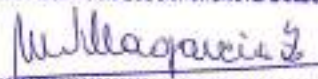
este dispositivo da la posibilidad de que los colegas que tienen la condición de principal a tiempo completo puedan acceder a principal a dedicación exclusiva, porque son plazas diferentes y presupuestadas, si un profesor de tiempo completo accede a profesor principal de dedicación exclusiva, va a dejar esa otra plaza de asociado a tiempo completo.-- **SR. RECTOR** señala que se debe informar, por ejemplo del primer concurso, hay colegas auxiliares que ahora son asociados, eso se debe informar para generar un nuevo código AIRHSP, una nueva plaza, y ahora el auxiliar que ha ascendido ha dejado la plaza de auxiliar y se debe copar con la segunda convocatoria. Por otro lado, aclara que no se están oponiendo, lo único que se quiere es que el colega no tenga dificultades en forma posterior, si es como plantea el Dr. Olintho Aguilar, no habría problema, es el Consejo Universitario el que decide, pero aclara que son dos cosas distintas, uno es ascenso y otro es cambio de régimen, por eso ha preguntado desde el inicio, si son iguales el ascenso y cambio de régimen, sino por qué existen las dos cosas, porque en la ley sí existe cambio de régimen y ascenso, solo que este último está bien orientado que el cambio de régimen, cree que la decisión está en manos del Consejo Universitario, como director de debate del Consejo Universitario hace cumplir la decisión del Consejo Universitario.-- **DR. OLINTHO AGUILAR** como cuestión de orden, pregunta en qué artículo de la Ley Universitaria 30220 está estipulado el cambio de régimen.-- **DR. ALFREDO FERNANDEZ** indica que en su participación anterior, se ha explicado el dictamen del Colegiado de Abogados, de este queda claro que, a partir del artículo 84°, 88° y 85° de la Ley Universitaria 30220, los actos de promoción y cambio de régimen son actos diferenciados. Respondiendo al Dr. Olintho Aguilar indica que, si la Ley que emite el Congreso e innumerables normas que son generales, personales, oscuras, capciosas, fueran contrariamente claras, precisas, concisas, no habrían los reglamentos; la universidad tiene cientos de reglamentos porque las leyes no se manifiestan en forma clara, en este caso el artículo 85° de la Ley Universitaria, claramente establece una nomenclatura del régimen de dedicación y cuando establece un régimen de dedicación a tiempo completo, parcial y dedicación exclusiva, se tiene que reglamentarla, desde siempre, en la UNSAAC se ha estilado hacer cambio de régimen, distinto a la promoción docentes. Aclara de que la abstención es figura jurídica prevista en la ley 27444 para garantizar la transparencia e imparcialidad en la toma de decisiones, por ello se ha abstenido en el primer proceso. Señala que es importante tener presente que el tema de competencia y responsabilidad en administración pública es vital, hay Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, del Vicerrectorado de Investigación y un Asesor Legal general, resulta extraño que el colega Caparo, nunca haya reparado que los concursos son únicos, ahora interpreta erradamente el artículo 84°, no es que la Dirección de Asesoría Jurídica tenga interés, sino que simplemente interpreta las normas por lo que ha existido en la universidad y toma en cuenta lo más ordenado, lo más conveniente para la universidad. Por otro lado, indica que la Ley 31349 no establece un tiempo de vigencia, por el momento es vigente en forma indefinida. Por último señala, que la Dirección de Asesoría Jurídica en cuanto al Dictamen Legal, asume la responsabilidad, se puede buscar otra salida pero siempre con una mirada conjunta y uniforme, sin generar controversia.-- **SR. RECTOR** señala que la decisión es llevar a cabo el concurso de convocatoria para ascenso, con dos niveles cambio de régimen y promoción y la segunda propuesta es la que ha traído la CAPCU. Señala que se han escuchado diferentes posiciones, felizmente está grabado y se ha escuchado dos Dictámenes Legales, la decisión del Consejo Universitario es libre, es colegiada y sin presión; en ese sentido se someterá a votación dos propuestas: 1) Que vaya los procesos de cambio de régimen y promoción por separado y 2) Propuesta que trajo la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, en la que se puede tomar en cuenta de acuerdo a la plaza.-- **DRA. PAULINA TACO** precisa que no debe ser segunda convocatoria, porque no es secuencia de la primera, debe ser un segundo proceso.-- **SR. RECTOR** aclara que no es proceso, es una nueva convocatoria, de todas maneras, cualquiera sea la decisión habrá cambios.-- **DRA. PAULINA TACO** también aclara que no es propuesta de la CAPCU, sino es una Comisión Especial que se nombró en Consejo Universitario.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** sugiere que solo que se diga la propuesta de cambio, cuidando las actuales normas de cambio de régimen y segundo, la propuesta de comisión especial de decanos.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que la primera propuesta es aprobar la convocatoria para la promoción en la carrera docente y cambio de régimen de dedicación docente ordinario con concursos independientes.-- **SR. RECTOR** precisa que la

segunda propuesta es aquella que ha presentado la Comisión Especial conformada por los señores decanos; en ese sentido somete al voto en forma nominal dos mociones: Primera moción. Aprobar la convocatoria para promoción en la carrera docente y cambio de régimen de dedicación de profesores ordinarios, con concursos independientes. Segunda moción. Aprobar la propuesta de la Comisión Especial nombrada por Resolución Nro. CU-290-2021-UNSAAC, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco primera moción, Dr. Leoncio Roberto Acurio primera moción; M.SC. José Francisco Serrano abstención, porque se trata de un conflicto de intereses, trata de actuar de acuerdo a lo legal a lo correcto, independientemente de cualquier posición política, pero ha escuchado dos opiniones legales totalmente opuestas, entonces no puede inclinarse por una ni por otra, porque en vez asesorar, confunden dichas opiniones; Mgt. David Reynaldo Berríos abstención por lo señalado por el M.Sc. José Francisco Serrano; Dra. Mery Luz Masco segunda moción; Dra. Nelly Ayde Cavero primera moción, Est. Ybeth Corrales segunda moción; en consecuencia se tiene tres (3) votos para la primera moción, dos (2) votos para la segunda moción y dos (2) abstenciones; en ese sentido la primera moción ha sido aprobada por mayoría.-- SR. RECTOR pide a la Dra. Paulina Taco, tome los recaudos para que se haga la convocatoria, solicita a los decanos, se tenga una tercera convocatoria.-- DRA. PAULINA TACO lamenta el tiempo perdido, a través del Sr. Rector pide a los señores decanos, actúen en forma reflexiva y con cierta lógica.-- M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO pide a la Vicerrectora Académica que no se exprese de esa forma, da a entender que, quien piensa diferente ella, es ilógico, es irresponsable, pide que respetos guardan respetos.-- MGT. DAVID REYNALDO BERRIOS lamenta las expresiones de la Vicerrectora Académica, ella tilda de que los Decanos obstruimos, que no podemos razonar, etc., todos nos debemos el debido respeto y no es la primera vez que reclama, solicita que se respete la opinión de los demás.-- SR. RECTOR indica que se tuvo algunas divergencias, tiene que ser así.

13. OFICIO NRO. 339-EPG-UNSAAC-2021, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELA DE POSGRADO (E), SOLICITANDO APROBACION DEL CALENDARIO ACADEMICO 2021 PARA EL PROGRAMA MAESTRO CON MAESTRIA DEL CONVENIO UNSAAC Y GORE APURIMAC.-- SECRETARIA GENERAL (e)) da lectura al oficio.-- DRA. NELLY AYDE CAVERO sustenta su pedido y pide se apruebe el calendario académico.--SR. RECTOR somete al voto en forma nominal el calendario académico 2021 para el Programa Maestro con Maestría del Convenio UNSAAC – GORE Apurímac, con el resultado siguiente: Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.SC. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, EST. YBETH CORRALES aprobado, siendo aprobado por unanimidad. Solicita se suspenda la sesión para la siguiente semana y atender la agenda. Se acepta.-----

Siendo las veinte horas con treinta y uno minutos, se suspende la sesión para continuar en la próxima semana, de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR